

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0013-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 65 ibídem, señala: *“Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”*;

Que, el artículo 66 ibídem, estipula: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria,*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0013-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2022

y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus Reformas; las mismas que establecen las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, que en su artículo 11, en lo pertinente, señala: “(...) *el servidor o servidora designada para llevar adelante el proceso, calificará la oferta de acuerdo al cumplimiento de la normativa aplicable y a la conveniencia a los intereses institucionales, y recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, el oferente con el mejor puntaje para efectos de la adjudicación del contrato o, en caso de que ninguna oferta cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos, recomendará la declaratoria de desierto del proceso (...)*”;

Que, artículos 20 y 21 ibídem, establecen los procedimientos para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad de la DGAC, a través de casos especiales de invitación directa;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”, mismo que en su artículo 11, señala: “*La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria [...]*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0009-R de 22 de junio de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-004-2022 “*ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO. 2 CON 18,75 M2, UN HANGAR CON 258,00 M2 Y UNA PLATAFORMA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN CON 192,00 M2 EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC*”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de 3.226,23 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato; aprobó los pliegos y designó al Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, de Gestión Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales previas a la Adjudicación, que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, debiendo poner a consideración del delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0306-O de fecha 23 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, remitió al Sr. Vladimir Muñoz Barbieri, Gerente General de TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., los Pliegos y la Resolución correspondiente, así como también la invitación directa para que participe en el Proceso de Arrendamiento;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2256-M, de fecha 24 de junio de 2022 suscrito por el

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0013-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2022

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado de la DGAC, dirigido al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el que manifiesta la designación para llevar adelante el proceso Nro. ARBI-DGAC-Z-004-2022, a través del siguiente texto: “(...) las etapas en referencia son las siguientes, para lo cual deberá levantar las actas respectivas y solicitar el área de Compras Públicas su publicación en el portal de compras públicas, así como la oferta: * Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; * Apertura de ofertas a este proceso de arrendamiento; * Convalidación de errores; * Calificación de Ofertas; y, * Emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaración de desierto del proceso; o de existir cualquier otra actividad acorde al proceso de contratación (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2905-M, de fecha 25 de junio de 2022 suscrito por la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, dirigido a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, en el que manifiesta lo siguiente: “Anexo impresión del portal del compras públicas, mediante el cual se indica el cumplimiento a lo dispuesto con Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2850-M, en la cual anexan la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0009-R, de fecha 22 de junio de 2022, suscrita por el señor Subdirector General, a través de la cual se autoriza el inicio del Proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-004-2022, para el “ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.2 CON 18,75m², UN HANGAR CON 258,00m² Y UNA PLATAFORMA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN CON 192,00m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”, mediante invitación directa a la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., y también se publicaron los Pliegos, TDRs, Formularios y documentos relevantes para su respectiva publicación”;

Que, con fecha 28 de junio de 2022, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-004-2022 “ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO. 2 CON 18,75 M2, UN HANGAR CON 258,00 M2 Y UNA PLATAFORMA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN CON 192,00 M2 EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”;

Que, mediante Acta Nro. 001-2022 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de 29 de junio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que el invitado “(...) NO SE PRESENTÓ a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros”;

Que, mediante Acta Nro. 002-2022 de Entrega de Propuesta de 01 de julio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con RUC Nro. 1791807162001, ha presentado la documentación para participar en el proceso de arrendamiento signado con el código ARBI-DGAC-Z-004-2022;

Que, mediante Acta Nro. 003-2022 de Apertura de Sobres de 01 de julio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la apertura del sobre con la oferta presentada por la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A, con RUC Nro. 1791807162001, para participar en el proceso signado con el código ARBI-DGAC-Z-004-2022;

Que, mediante Acta Nro. 004-2022 de Convalidación de Errores de 04 de julio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que: “(...) NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES (...)”;

Que, mediante Evaluación Oferta, el servidor designado para llevar adelante el proceso, empleó la metodología cumple y no cumple para revisar la integridad y evaluar la misma, en donde se envía que cumple el formulario, parámetro y requisitos de personas jurídicas;

Que, mediante Acta Nro. 005-2022 de Calificación de Ofertas de 06 de julio de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que el oferente cumple con todos los requerimientos exigidos, por tanto es habilitado; en este sentido, recomendó: “(...) se habilite al oferente <<TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. con número de RUC: 1791807162001>>, por CUMPLIR con todos los

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0013-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2022

requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0268-M de 06 de julio de 2022, el Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el informe del proceso Nro. ARBI-DGAC-Z-004-2022, recomendó lo siguiente: “(...) la *ADJUDICACIÓN del proceso signado con el código No. ARBI-DGAC-Z-004-2022, para el “ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO. 2 CON 18,75 m2, UN HANGAR CON 258,00 m2 Y UNA PLATAFORMA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN CON 192,00m2 EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a la compañía: <<TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con número de RUC: 1791807162001*»; y, *Con un canon de arrendamiento mensual de USD. 3.227,00 más IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Subdirector General de Aviación Civil, le dispone al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado: “*Habiendo seguido el proceso normativo, se autoriza la recomendación que consta en el referido informe del Ing. Marín*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0269-M de 06 de julio de 2022, el Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el alcance al informe del proceso Nro. ARBI-DGAC-Z-004-2022, que en su parte pertinente expuso: “(...) *se digne considerar el presente alcance con la corrección únicamente del numeral 5 del literal a, Cronología del Proceso, manteniéndose en lo demás, el contenido del informe señalado en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0268-M, a fin de que se continúe con el trámite pertinente para el arrendamiento*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Subdirector General de Aviación Civil, le dispone al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado: “*Favor considerar el alcance presentado*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-xxx-M de 13 de julio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-004-2022;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0268-M de 06 de julio de 2022, y Nro. DGAC-ZINA-2022-0269-M de 06 de julio de 2022; y, **adjudicar** el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-Z-004-2022 para el “*ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO. 2 CON 18,75 m2, UN HANGAR CON 258,00 m2 Y UNA PLATAFORMA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN CON 192,00 m2 EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC*”; a la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. con RUC: 1791807162001 y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será USD. 3.227,00 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA, rubros por concepto de consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de ejecución de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0013-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2022

Artículo 2.- Notificar la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. con RUC: 1791807162001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Sr. Juan Murillo Armijos, Controlador de Aproximación no Radar del Aeropuerto de San Cristóbal, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Subdirección de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-ZINA-2022-0269-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0013-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2022

Oficinista

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as/hc